RESOLUCIÓN NÚMERO 0027 DEL 28 DE ENERO DE 2022.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE *JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"*

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en artículo 2 la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 21 de 1988 en su artículo 7º, señala que *"la Nación, dentro del proceso de estructuración o reorganización, de acuerdo con las normas que adoptara, asumiría el pago de las pensiones de jubilación de cualquier naturaleza y sentencias condenatorias, laborales, ejecutoriadas o por ejecutoriar a cargo de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia; para tal efecto, el Gobierno Nacional crearía un fondo para el manejo de las cuentas respectivas y definiría la naturaleza jurídica, la organización y el funcionamiento del mismo (…)"*

Que al ordenarse la liquidación de la empresa Ferrocarriles Nacionales Colombia a través del Decreto 1586 de 1989, nace el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, que mediante Decreto 1591 de 1989, se convierte en Establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente otorgándosele como objeto el señalado en el artículo 7º de la Ley 21 de 1988 de una parte, y la organización y administración de las prestaciones asistenciales a que tengan derecho los empleados y los pensionados de los Extintos Ferrocarriles. En desarrollo de dicho objeto el Fondo cumpliría entre otras las funciones *"Administrar los bienes heredados de dicha empresa, para lo cual podría adquirir, enajenar, arrendar y gravar tanto los muebles como los inmuebles",* función ratificada por el Decreto 1435 de 1990 del 5 de Julio, mediante el cual se aprueban los Estatutos Internos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia: "Artículo 4º. En desarrollo de su objeto el Fondo cumplirá las siguientes funciones: l) Administrar los bienes del Fondo. Para dicho efecto entre otras funciones, adquirir, enajenar, arrendar y gravar tanto los muebles como los inmuebles.

Adicionalmente mediante el Decreto No. 494 del 20 de marzo de 2019, se le otorgó al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, la competencia en materia de cuotas partes pensional activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social, la cual desarrollará a través de actividades de apoyo a la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho Ministerio.

Teniendo en cuenta las múltiples funciones asignadas a la Entidad la administración se ha propuesto el desafío de fortalecer la gestión administrativa y operativa, que conlleva la ejecución de algunas actividades puntuales, en cada uno de las áreas que se pretende fortalecer, como son, implementación de la arquitectura empresarial, con el propósito de reorganizar físicamente y operativamente los procesos de la entidad, al igual que identificar y fortalecer la cadena de valor en cada uno de los servicios, adquisición y modernización de equipos

tecnológicos, tanto software como hardware y la tecnificación y modernización de los archivos de la entidad, para posibilitar superar el rezago administrativo, operativo y tecnológico.

A partir de la identificación de las necesidades descritas , se desarrollaron sesiones de trabajo con los funcionarios de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, Grupo Interno de Trabajo Atención al Ciudadano y Gestión Documental, Grupo Interno de Trabajo Gestión Prestación Servicios de Salud y Grupo Interno de Trabajo Gestión Prestaciones Económicas, ejercicio a través del cual se realizó la identificación del árbol del problema y árbol de objetivos con miras a la estructuración de un proyecto de inversión pública orientada a la satisfacción de las necedades advertidas

Que teniendo en cuenta las necesidades actuales de la entidad en materia de Fortalecimiento Administrativo, Operativo y tecnológico en la Unidad pensiones y dada la asignación al FPS-FNC de las actividades de Cobro Coactivo y para dar cumplimiento al principio de especialidad del gasto de que trata el artículo 18 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Colombiano, el cual dispone: "*Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. (Ley 38 de 1989, art.14, Ley 179 de 1994, art.55, inciso 3)*", la entidad formuló, registro y tiene Viabilizado y aprobado el proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIDA PENSIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, Código BPIN No. 2019011000208.**

El referido proyecto de inversión prevee como uno de sus objetivos **" Fortalecer la gestión tecnológica en la unidad de pensiones"** el cual contempla como su actividades las siguientes: (i) Realizar mejoramiento y Actualización Tecnológica a los sistemas de información; (II) Realizar mantenimiento a los sistemas de información.

Que teniendo en cuenta las necesidades actuales de la entidad en materia de Fortalecimiento Administrativo, Operativo y tecnológico en la Unidad pensiones y dada la asignación al FPS-FNC de las actividades de Cobro Coactivo y para dar cumplimiento al principio de especialidad del gasto de que trata el artículo 18 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Colombiano, el cual dispone: "Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. (Ley 38 de 1989, art.14, Ley 179 de 1994, art.55, inciso 3)", la entidad formuló, registro y tiene Viabilizado y aprobado el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIDA PENSIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, Código BPIN No. 2019011000208, motivo por el cual suscribió el contrato 153-2021 cuyo objeto es el Licenciamiento del Software para Cobro Persuasivo y Cobro Coactivo incluido el soporte y Asistencia Técnica además de los servicios de Mejoramiento, Actualización y Mantenimiento de la Herramienta Tecnológica Dentro del Contexto de la Ejecución del Proyecto de Inversión Denominado "Mejoramiento de la Gestión Administrativa, Operativa y Tecnológica de la Unida Pensiones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, Código BPIN No. 2019011000208", por la

suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (413.938.000) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS, suscrito el 1° de febrero hasta el 31 de diciembre del 2021.

La herramienta implementada en el FPS FNC y cuya continuidad se pretende garantizar por medio del contrato suscrito tiene la siguiente arquitectura y cubre los requerimientos y temas que se describen, teniendo en cuenta que la Entidad requiere una (01) licencia habilitada por módulo para un total de mínimo cincuenta (50) usuarios con una vigencia de ONCE (11) MESES, así como los ajustes y mejoras a los desarrollos existentes requeridos por la entidad para la amortización del servicio del software (él servicios se prestará baja la modalidad de software como servicios Saas).

Como resultado de la alternativa referida, se efectuó la parametrización a la medida de una herramienta tecnológica bajo el esquema de software como servició a través del cual se ha permitido efectuar las liquidaciones de cuentas por pagar y por cobrar, módulo de cobro persuasivo o pre-jurídico y módulo de cobros coactivos o jurídicos, incluyendo aportes patrono laborales y cuotas partes pensionales.

Que la puesta en marcha de las estrategias de optimización de la gestión, diseñadas por las diferentes áreas que hacen parte del proceso de gestión de cobro, necesariamente implica el ajuste permanente y modernización de las aplicaciones, funciones, visores, generaciones de informes, gestión de controles y herramientas adicionales a las que hoy cuenta la herramienta tecnológica y los procesos asociados a gestión de cobro de tal forma que se pueda concretar una efectiva articulación jurídica y financiera de los procesos que redunden en una eficiente labor de cobro persuasivo y coactivo.

A lo anterior se une la actualización y administración de los valores de la cartera de los cobros de cuotas partes pensionales que apoye integralmente la administración y su gestión, con su respectivo soporte y asistencia técnica, razón por la cual la herramienta contratada contiene dicho módulo para el desarrollo correcto de la labor de cobranza, el mismo contiene módulo para poder administrar y liquidar el estado de cuenta de los procesos administrados en la plataforma facturas, Liquidación Certificada de la Deuda, Procesos Persuasivo y Procesos Coactivos.

Estas actualizaciones deben poder tener la información de los estados de cuenta de las entidades por cada tipo de proceso a la fecha, tomando los respectivos valores iniciales o saldo a una fecha y los respectivos cambios (Pagos, Notas débito o notas crédito que los afecten) además de la actualización de los intereses a que tengan lugar dichos procesos.

Adicional a lo expuesto durante de implementación de la Herramienta Tecnológica, se generaron pruebas de funcionamiento , ejercicios de control de tiempos y alcances de la gestión, adicional a ello se realizaron mesas de trabajo, en las cuales se logró articular a los diferentes procesos financieros, administrativos, jurídicos y aquellos propios de la gestión de cobro, logrando diseñar estrategias para la optimización de tiempo, recurso humanos y mejorar los tiempo de reacción de la entidad frente a situaciones internes o externas que requieren actuaciones y controles oportunos, esto con un enfoque de innovación, que permita el establecimiento de un engranaje sólido y que considere y prevea las diferentes variables que se pueden generar los procesos de gestión de cobro de cuotas partes pensionales. Procesos que conducirían a la excelencia y disminución del riesgo en el proceso de recuperación de créditos a favor de la nación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0027 DEL 28 DE ENERO DE 2022.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE *JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"*

Que la puesta en marcha de las estrategias de optimización de la gestión, diseñadas por las diferentes áreas que hacen parte del proceso de gestión de cobro, necesariamente implica el ajuste permanente y modernización de las aplicaciones, funciones, visores, generaciones de informes, gestión de controles y herramientas adicionales a las que hoy cuenta la herramienta tecnológica adquirida.

Dado lo anterior y considerando que la administración tiene bajo su responsabilidad, el mejorar tecnológicamente con los nuevos avances en software, para continuar con el avance tecnológico de la entidad y para dotar al personal con las últimas actualizaciones y nuevas herramientas, facilitando y dinamizando su gestión, proceso que se encuentra perfectamente armonizado con la estrategia de mejoramiento continuo dentro del nuevo esquema de gestión administrativa y tecnológica, se hace necesario dar continuidad al uso de la herramienta tecnológica adquirida, para lo cual es preciso adquirir licencias de uso de la misma para lo que resta de la vigencia, junto con el Soporte técnico correspondiente.

Que teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de los recursos de inversión que existe para esta necesidad, y para llevar a cabo el cumplimiento del objeto misional de la Entidad y ante la inminente obligación de cumplir de manera efectiva las funciones de la entidad, conlleva a que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 1591 de 1989 el cual dispuso que "Los servicios que le correspondan atender al Fondo deberán prestarse a través de contratos celebrados con terceros. En consecuencia, la planta de personal que adopte será la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones administrativas y las derivadas del proceso de contratación".

Que es indispensable que el Fondo garantice la prestación de los servicios fijados por normas legales y la adecuada ejecución del proyecto de inversión, de tal forma que las obligaciones, compromisos y actividades misionales y de apoyo sean realizados en los términos y condiciones exigidos, máxime cuando la Entidad no cuenta con el personal suficiente para dar trámite a las competencias asignadas normativamente, por lo cual es necesario realizar la contratación de los recursos necesarios.

Que el presente contrato tiene por objeto **"LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA COBRO PERSUASIVO Y COBRO COACTIVO INCLUIDO EL SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA ADEMÁS DE LOS SERVICIOS DE MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DENTRO DEL CONTEXTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIDA PENSIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, CÓDIGO BPIN NO. 2019011000208"**

Que, de conformidad con la propuesta económica presentada por OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S. Identificada con NIT, 8301056217, el valor total del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($311.973.288) M/CTE**. IVA **INCLUIDO** y demás costos indirectos y directos asociados al Contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0027 DEL 28 DE ENERO DE 2022.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE *JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"*

ARTÍCULO PRIMERO: Acudir a la modalidad de selección de Contratación Directa conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ***"(…)*** *Contratos interadministrativos (...)".*, para celebrar contratos Directos cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos., con la compañía **OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S** identificada con NIT **830.105.621-7**, para desarrollar el siguiente objeto "**LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA COBRO PERSUASIVO Y COBRO COACTIVO INCLUIDO EL SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA ADEMÁS DE LOS SERVICIOS DE MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DENTRO DEL CONTEXTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO *"*MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIDA PENSIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, CÓDIGO BPIN NO. 2019011000208"".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Condiciones y especificaciones técnicas del presente contrato son las establecidas en los estudios previos y demás documentos soportes que pueden ser consultados en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Que contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., el veintiocho (28) del mes de enero de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON MAURICIO MARIN BARBOSA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Angie Ketherine Cardenas Pulildo - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Jairo Luis Quiceno Jimenez - Abogado Oficina Asesora Jurídica
Stefania Gutierrez Arcila - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Sandra Milena Burgos Beltrán- Jefe Oficina Asesora Jurídica